

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00135
DEMANDANTE	COOPERATIVA 4HT
DEMANDADO	HILDA BEATRIZ DE LA HOZ Y OTRO
FECHA	MARZO 13 DE 2010

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Marzo TRECE (13) de Dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. ALEXANDER ORTIZ ORELLANO apoderado de la parte demandante presentó memorial de fecha 13 de marzo de 2020, solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación.

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación

En vista de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Oficiese.
3. Desglósese el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
5. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase

La juez


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. _____

SOLEDAD, _____
LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO

SGC